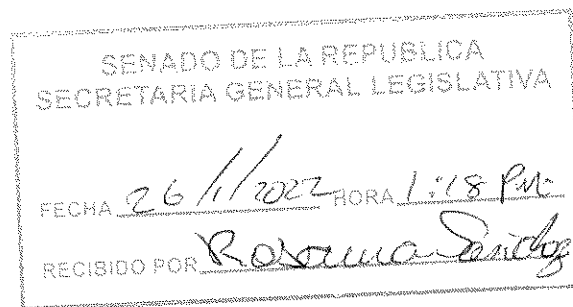




**Ley que designa con el nombre Marcio Veloz Maggiolo el edificio del
Ministerio de Cultura**

Considerando primero: Que el señor Marcio Veloz Maggiolo nació en Santo Domingo, el 13 de agosto de 1936 y murió el 10 de abril de 2021. Fue un escritor, arqueólogo y antropólogo dominicano, autor prolífico, tanto de temas académicos como literarios, sus obras han sido traducidas al alemán, inglés, italiano y francés;

Considerando segundo: Que el señor Marcio Veloz Maggiolo fue uno de los intelectuales dominicanos con una de las inagotables producciones bibliográficas, como narrador, poeta, periodista, diplomático, ensayista, maestro crítico literario, arqueólogo y antropólogo, resaltando sus obras: "El sol y las cosas" publicada en 1957; "Intus" en 1962; "La palabra reunida" en 1982; "Apearse la máscara" 1986; "Los ángeles de hueso" en 1967; "De abril en adelante" en 1975; "La vida no tiene nombre" en 1965; "La fértil agonía del amor", entre otros grandes trabajos de investigación, novelas y cuentos;

Considerando tercero: Que el señor Marcio Veloz Maggiolo, fruto de su capacidad y destreza, desempeñó cargos de relevancia, como el de fundador y primer director del Departamento de Extensión Cultural de la UASD; director del Museo del Hombre Dominicano; director del Departamento de Antropología e Historia de la UASD; subsecretario de Cultura; director de investigaciones en el Museo de las Casas Reales; embajador de la República Dominicana en México, Perú y Roma; editor y director de la Revista dominicana de antropología, miembro correspondiente de la Academia Dominicana de Geografía, entre otros;

Ley que designa con el nombre Marcio Veloz Maggiolo el edificio del Ministerio de Cultura.

2

Considerando cuarto: Que el señor Marcio Veloz Maggiolo contó con una extensa labor cultural y literaria de más de cinco décadas, logró la proliferación de sus obras en el plano internacional, por lo que la Academia Dominicana de la Lengua lo propuso para el Premio Nobel de Literatura en el 2007, como el escritor vivo más relevante del país, con múltiples premios, variedad temática y obras publicadas;

Considerando quinto: Que es deber del Estado dominicano reconocer y promover aquellos hombres y mujeres que han trascendido en la sociedad y una manera de honrar el trabajo y legado de una persona para que sea recordada por generaciones es la asignación de nombres a divisiones políticas, obras, edificios y vías públicas.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley núm.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos.

Vista: La Ley núm.49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley núm.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres de personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del

Ley que designa con el nombre Marcio Veloz Maggiolo el edificio del Ministerio de Cultura.

3

edificio que aloja el Ministerio de Cultura, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Esta ley es de aplicación en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y con efecto en todo el territorio nacional.

Artículo 3.- Designación. Se designa con el nombre de Marcio Veloz Maggiolo, el edificio que aloja al Ministerio de Cultura, ubicado en la avenida George Washington, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Colocación de nombre y tarja. Se ordena la colocación del nombre en bronce en la parte frontal del edificio y una tarja identificativa con datos biográficos del señor Marcio Veloz Maggiolo.

Artículo 5.- Ejecución de la ley. El Ministerio de Cultura queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.

Artículo 6.- Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley deberán ser consignados en el presupuesto del Ministerio de Cultura, a partir de los fondos asignados en la ley de Presupuesto General del Estado.

Artículo 7.- Plazo de ejecución. En un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Cultura ejecutará lo establecido en el artículo 4.

Ley que designa con el nombre Marcio Veloz Maggiolo el edificio del Ministerio de Cultura.

4

Artículo 8.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República Dominicana y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Iniciativa presentada por



**Alexis Victoria Yeb
Senador de la República
Provincia María Trinidad Sánchez**